



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
SEGURIDAD SOCIAL (INSS)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-098-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental Roberto Centeno Pichardo-San Carlos del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-005-002-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Blenda María Aguilar**, directora de la delegación; **Jeanneth del Socorro Chamorro Bejarano**, coordinadora administrativa financiera; **Flor de María Tórrez Luna**, jefa de caja; **Ricardo Antonio Cabrera González**, coordinador de prestaciones económicas; **Néstor Javier Monge López**, director general de administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **Carmen María Mora Morales**, directora general de prestaciones económicas; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora de la División de Contabilidad; **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centro de Pagos y **Douglas Alfredo Salazar González**, director de pensiones, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo que consta en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control del proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Roberto Centeno Pichardo-San Carlos. **B)** Comprobar si las actividades realizadas en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Roberto Centeno Pichardo-San Carlos, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para el registro y control del proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas en el Centro de Pago de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Roberto Centeno Pichardo-San Carlos; fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** Corte para rendiciones de cuentas no se realiza conforme lo establecido en la normativa vigente; y **b)** Arqueos sorpresivos a Bóveda del Centro de Pago de la Delegación Roberto Centeno Pichardo, no se realizaron con la frecuencia establecida en la normativa aplicable. **2)** Las actividades realizadas en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Roberto Centeno Pichardo-San Carlos, se encontraron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **3)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas en el Centro de Pago de la Delegación Departamental Roberto Centeno Pichardo-San Carlos, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados; y **4)** No se identificaron hallazgos que deriven en responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría



gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-005-002-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en el Centro de Pago de la Delegación Departamental Roberto Centeno Pichardo-San Carlos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, los señores: **Blenda María Aguilar**, directora de la delegación; **Jeanneth del Socorro Chamorro Bejarano**, coordinadora administrativa financiera; **Flor de María Tórrez Luna**, jefa de caja; **Ricardo Antonio Cabrera González**, coordinador de prestaciones económicas; **Néstor Javier Monge López**, director general de administración; **Rafael Martín**



Rivas Ramírez, director general de operaciones financieras; **Carmen María Mora Morales**, directora general de prestaciones económicas; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora de la División de Contabilidad; **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División Técnica de Centro de Pagos y **Douglas Alfredo Salazar González**, director de pensiones, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA